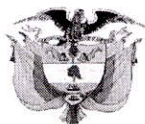


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 13 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020190060700

Revisado los documentos allegados por el apoderado demandante se dispone:

1. Previo a aceptar el desistimiento de uno de los demandados, se requiere al apoderado demandante para que allegue poder debidamente conferido, donde se le faculte para el efecto, pues en el poder allegado con la demanda no le fue conferida tal facultad, de conformidad con el artículo 315 del Código General del Proceso.

2. Se ORDENA el emplazamiento del demandado LUIS CABALLERO MARTÍNEZ en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que en la constancia de envío de la notificación informan que no reside en la dirección informada.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 del Código General del Proceso, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

3. De otra parte, se requiere a la parte actora para que lleva a cabo la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido. Para lo anterior, se le concede un término de TREINTA (30) días, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 71 de hoy 14 OCT 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.